



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

1041.- NOTIFICACIÓN A D. ALI BOUDAHOU OUAZGHARI.

D. Ali BOUDAHOU OUAZGHARI
D.N.I.: 42273852J
C/ Alférez Fernández Martín, n.º 38
52005 Melilla

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fecha 07/02/2014, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir la prestación por desempleo con fecha de efectos 02/02/2014.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 23/09/2014, con n.º de Acta de Infracción 1522014000011840 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes

HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación que, por economía procesal, se dan por reproducidos. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 25/03/2013 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Asimismo, exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. También, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo («B.O.E.» de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

4. El 24/10/2014 el interesado presentó alegaciones indicando que su situación legal de desempleo es correcta ya que estuvo contratado por una acumulación de tareas derivadas de las vacaciones del personal de la empresa contratante. Estas alegaciones no pueden ser tenidas en cuenta ya que la documentación aportada, un contrato sin registrarse en el